

*Julio 2014 (1)*

**CIRCULAR INFORMATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE**

**ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 11/2014, DE 3 DE JULIO, POR LA QUE SE**  
**MODIFICA LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD**  
**MEDIOAMBIENTAL.**

Estimado socio, desde la Confederación de Empresarios de Guadalajara CEOE- CEPYME queremos informarte que el pasado 4 de julio se publica **la nueva Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.**

A partir de este momento comienza la tramitación para la aprobación del nuevo Real Decreto con el reglamento de aplicación de la ley, que será lo más rápido posible según la intención del MAGRAMA, e inmediatamente después vendrá la Orden Ministerial que regulará la fecha de entrada en vigor de la garantía financiera.

La nueva ley aprobada que modifica la legislación en materia de responsabilidad ambiental actual, refuerza la prevención, amplía la protección del medio ambiente incluyendo el estado ecológico de las aguas marinas, simplifica y agiliza la constitución de la garantía financiera obligatoria y en definitiva, mejora la transposición de la Directiva comunitaria.

**La modificación del Reglamento que será la siguiente norma en aprobarse implicará las siguientes novedades:**

- **Reducción de cargas administrativas:** se excluirá del análisis de riesgos y de la constitución de la garantía financiera obligatoria a los operadores de bajo riesgo, sin descartar que las Comunidades Autónomas puedan fomentar estas prácticas de forma voluntaria.
- **Reducción de cargas administrativas:** se excluirá del análisis de riesgos y de la constitución de la garantía financiera obligatoria a los operadores de bajo riesgo, sin descartar que las Comunidades Autónomas puedan fomentar estas prácticas de forma voluntaria.
- **Sustitución del proceso de verificación** por un agente externo por una declaración responsable en el análisis de riesgos.
- **Simplificación del procedimiento de constitución de garantía financiera** para los operadores que mantengan la obligación que son los afectados por la normativa SEVESO, IPPC y operadores con residuos mineros.

Que los operadores de bajo riesgo no tengan que constituir la garantía financiera no significa que no sigan afectados por la ley, todos los operadores del Anexo III siguen teniendo responsabilidad medioambiental objetiva y los del Anexo II responsabilidad subjetiva cuando se demuestre dolo o negligencia.

Se pondrá a disposición de los agentes un nuevo procedimiento para el cálculo de la garantía financiera, el Índice de Daños Ambientales, aunque a partir de la aprobación de las modificaciones normativas se dispondrá de un plazo de 6 meses para presentar los análisis de riesgos (MIRAT, tablas de baremos) basados en la legislación anterior con la intención de aprovechar el trabajo desarrollado hasta ahora.

Respecto a la nueva Orden Ministerial, tendrá que modificar la anterior, Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, porque en ella se priorizaba a todas las actividades del Anexo III.

Por otra parte, en esta materia, el MAGRAMA está trabajando en unas guías de significatividad para orientar tanto a los operadores como a las administraciones que tendrán que aplicar la normativa, puesto que la ley aplica exclusivamente a daños significativos.

**El Departamento de Medioambiente queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: TLF: 949 21 21 00.**

**Elena Escudero – e-mail: [medioambiente@ceoeguadalajara.es](mailto:medioambiente@ceoeguadalajara.es)**